

Proyecto de Ley N° 5822/2020-CR



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**PROYECTO DE LEY PARA INCLUIR  
EL TEXTO EN EL ARTICULO 13° DE  
LA LEY 27037 DE ALCANCE  
REGIONAL PARA MADRE DE DIOS  
EN EL SECTOR DEL SERVICIO DE  
ENERGIA ELÉCTRICA.**

El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa del Congresista de la República **ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**INCLUIR TEXTO EN EL ARTÍCULO 13° DE LA LEY 27037 DE ALCANCE  
REGIONAL PARA MADRE DE DIOS EN EL SECTOR DEL SERVICIO DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto incluir en el Artículo 13 de la Ley 27037, el siguiente texto: 13.3. Los usuarios de la Región Madre de Dios estarán exonerados del Impuesto General a las Ventas en los recibos emitidos mensualmente por la Empresa Electro Sur Este S.A.A., por el servicio de consumo de energía eléctrica.

**Artículo 2°. Derogatoria**



Firmado digitalmente por:  
BARTOLO ROMERO MARIA  
ISABEL FIR 71006240 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/07/2020 10:02:18-0500

Déjese sin efecto y deróguense las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:  
LOZANO INOSTROZA  
ALEXANDER FIR 47582453 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/07/2020 21:32:48-0500



Firmado digitalmente por:  
MAMANI BARRIGA JIM ALI  
FIR 44818013 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/07/2020 18:30:13-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR  
25729105 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 15:13:44-0500



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada y orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

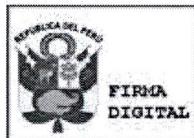
En esa línea el 1ro de enero de 1999 entró en vigencia la Ley 27037 de *Promoción de la Inversión en la Amazonía*, cuyo objetivo era fomentar el comercio e inversión privada en la Región de la Amazonía, otorgando una serie de beneficios tributarios para la comercialización de ciertos productos y prestación de servicios dentro de dicha región, gozando de una tasa preferencial en el impuesto a la renta, exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) y recuperación anticipada del IGV, entre otros. Hay que precisar, que cuando hacemos referencia a la Amazonía se comprende a las regiones de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.

Asimismo, se estableció las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada, promoviendo y garantizando la presencia de empresas y agentes económicos en dicha parte del territorio nacional. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 27037, los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozan de la exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV por las siguientes operaciones:

- i) la venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- ii) los servicios que se presten en la zona; y
- iii) los contratos de construcción o primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.



Firmado digitalmente por:  
VEGA ANTONIO Jose  
Alejandro FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/07/2020 08:29:25-0500



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA MARQUINA Javier  
FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/07/2020 11:12:37-0500



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 22:42:46-0500



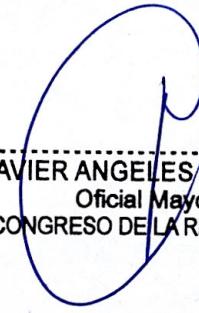
Firmado digitalmente por:  
VEGA ANTONIO Jose  
Alejandro FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/07/2020 08:28:58-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de JULIO del 20 2020,  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 5822 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELLIGENCIA FINANCIERA.

.....  
.....

JAVIER ANGELES/ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Pero, además, los contribuyentes deben cumplir los requisitos que establezca su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 103-99-EF, tales como el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70 % (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.

Por su parte, el artículo 2 del mencionado Reglamento, dispone que los beneficios tributarios establecidos, entre ellos la exoneración del IGV, será de aplicación únicamente a las empresas ubicadas en la Amazonía, lo cual se produce cuando cumplen con determinados requisitos relativos a:

- i) domicilio fiscal;
- ii) inscripción en Registros Públicos;
- iii) activos fijos y producción.

Igualmente, el artículo 1 de dicho dispositivo legal define como "empresas" a las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de renta de tercera categoría ubicadas en la Amazonía.

En este marco legal hay que situar el gran impasse que surge para los pobladores de Madre de Dios a los cuales la empresa Electro Sur Este S.A.A. presta su servicio de energía eléctrica ya que nuestros pobladores tienen que pagar IGV a pesar que la ley debería favorecerlos. Para encontrar una explicación a esta situación, es menester explicar en qué situación se encuentra esta empresa encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica en las zonas de concesión.

Electro Sur Este S.A.A. es una sociedad anónima abierta, concesionaria de la distribución de energía eléctrica, comprendiendo dentro de su área de concesión las regiones de Cusco, Apurímac, Madre de Dios y la provincia de Sucre en la



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

región de Ayacucho. Su sede principal está ubicada en la Av. Mariscal Sucre N° 400 del distrito de Santiago, provincia y Región del Cusco.

La empresa tiene cuatro contratos de concesión definitivos de distribución de electricidad, celebrados con el Ministerio de Energía y Minas, para atender el servicio eléctrico en los departamentos del Cusco, Apurímac y Madre de Dios. Dichas concesiones fueron otorgadas mediante R.S. No 060-94-EM (Cusco), R.S. No 062-94-EM (Madre de Dios) y la R.S.063-94-EM (Apurímac).

Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos y Electro Sur Este S.A.A. tiene como su domicilio legal, la Av. Mariscal Sucre N° 400, Santiago, Cusco y su inscripción en Registros Públicos: Tomo 15, folio 461, Asiento N° 1, del Registro de Sociedades Mercantiles de los Registros Públicos de Cusco. Este es un gran impedimento por el cual se les cobra a los pobladores de Madre de Dios 18% de IGV, perjudicando enormemente a los miles de usuarios del mencionado servicio.

Desde el punto de vista de la gestión, el sistema de administración tributaria tiene la obligación de ser eficiente en la labor de recaudación, pero sin perjudicar a quienes presta su servicio y eso es lo que sucede en Madre de Dios, porque no estar exonerados del pago de IGV en esta situación que atraviesa el país, constituye una grave limitación para la economía de la población.

Asimismo, no podemos olvidar que Electro Sur Este S.A.A. es una empresa cuyos servicios públicos de electricidad permanentemente han sido motivo de multas y sanciones por parte de OSINERGMIN que al 2015 ascendían a la suma de S/. 6'776, 965.00, motivo por el cual se solicitó la caducidad del contrato de



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

concesión de esta empresa eléctrica. Este hecho fue ratificado en el Oficio N° 1817-2018-MEM/DGE donde el director general de electricidad del Ministerio de Energía y Minas dirigiéndose al director ejecutivo del FONAFE, le solicita que evalúe la petición de crear una nueva empresa de servicios eléctricos.

Es importante señalar que con la cobertura y el consumo de la energía eléctrica se mide el avance de nuestra región, la electricidad se transforma en un instrumento estratégico por ser un insumo que forma parte de todas las actividades económicas y productivas y a la vez es un bien de consumo final que debería estar al alcance de todos.

Otros hechos que hay que destacar y que limitan significativamente el servicio eléctrico, radican en que la administración del servicio no se encuentra en Madre de Dios sino en el Cusco y por lo tanto desde allí se administra sus ingresos económicos que no priorizan nuestra región; las políticas para ampliar el servicio eléctrico en nuestra región son inexistentes ya que se prioriza al Cusco y Apurímac; y no tenemos un representante en el directorio de Electro Sur Este S.A.A. porque representamos el 7.14% del total de usuarios en las tres regiones.

Con estos antecedentes, la población viene acatando la cuarentena que se vive en todo el país de acuerdo con los D.S. 044-2020-PCM y 046-2020-PCM respectivamente, donde se ha puesto de manifiesto que muchas familias no cuentan con suficientes recursos para sostenerse y que asumir mayores costos que limitan su potencial económico y por la emergencia y la crisis desatada por la propagación del coronavirus, no están en condiciones de asumir el pago de sus recibos siendo además, que en algunos casos han venido con montos excesivos.

Al respecto, considero que es menester facilitar el pago de la luz exonerando del 18% por IGV en todos los recibos que se emitan mientras dure esta pandemia, sin que ello implique un deterioro en la calificación crediticia del deudor.

De esta manera será posible afirmar que para el progreso de nuestro país hay que invertir en la calidad de vida de sus integrantes y además hacer lo posible



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*"Decreto de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

para que nadie quede excluido del bienestar y es el Estado responsable de ofrecer aquellos servicios públicos que faciliten la integración social.

- **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**
  - Ente central, bajo el cual se rige todo el sistema.  
Dirección: [www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)
- **OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía)**
  - Entidad encargada de realizar la fiscalización de las actividades determinadas en la Ley y su reglamento. Dirección: [www.osinerg.org.pe](http://www.osinerg.org.pe)
- **CTE (Comisión de Tarifas Eléctricas)**